

Consejería de Agricultura y Agua

6457 Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el procedimiento para la asignación y autorización de adquisición de bromuro de metilo, a los agricultores que lo utilicen, como uso crítico, en desinfección de suelos de invernaderos de pimiento, en la campaña del año 2005.

La Decisión de la Comisión Europea, sometida el 9 de diciembre de 2004 al Comité previsto en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 2037/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, y adoptada el 4 de marzo de 2005 por el Colegio de Comisarios, permite, de acuerdo al artículo 3 (2) (ii) de dicho Reglamento, el uso en España de un total de 775.700 kilos de Bromuro de metilo para usos críticos durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 para las cantidades que figuran en el anexo 8 y, concretamente, para Murcia y Sur de Alicante son 150.000 kilos para pimiento en cultivo protegido.

La cantidad que corresponda a la Comunidad de la Región de Murcia será la resultante de la distribución proporcional que se haga con las parcelas radicadas en la provincia de Alicante.

Al objeto de distribuir la cantidad asignada de Bromuro de metilo, entre los agricultores cultivadores de pimiento, con parcelas en la Región de Murcia, de acuerdo con el uso crítico que hagan del mismo, de forma que se cumplan los requisitos fijados por la Comisión Europea, es necesario establecer el procedimiento de asignación y autorización de adquisición.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de asignación y autorización de adquisición de Bromuro de metilo, para utilización, como uso crítico, entre los agricultores cultivadores de pimiento de invernadero de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Los agricultores cultivadores de pimiento de invernadero, cuyas parcelas estén ubicadas en la Región de Murcia, interesados en la adquisición de Bromuro de metilo, como uso crítico, para la desinfección de suelos cultivados de pimiento, presentarán la solicitud, mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30.071, Murcia), o en cualquiera de los lugares a

los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.- Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF, si el solicitante es persona física y de su cónyuge, o CIF si es persona jurídica o comunidad de bienes, además del DNI del representante.

b) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

c) Cédula y plano catastral de la parcela objeto de desinfección del suelo.

4.- Los agricultores que pertenezcan a una Entidad Asociativa Agraria podrán sustituir dicha documentación, aneja a la solicitud, por un certificado del Presidente de la entidad, donde conste y se aporten dichos datos.

Artículo 3.- Instrucción y finalización del procedimiento.

1.- La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y se instruirá por el Servicio de Sanidad Vegetal.

2.- Se podrá recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3.- Una vez recibidas y analizadas todas las declaraciones, se efectuará el reparto de la cantidad disponible, proporcionalmente a las hectáreas declaradas, mediante resolución del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, que contendrá la cantidad de producto asignado y la superficie donde se debe aplicar.

Artículo 4.- Adquisición del producto.

1.- Para la adquisición del producto formulado a base de Bromuro de metilo, los agricultores se dirigirán a cualquiera de los distribuidores autorizados, para que mediante la presentación de la Resolución del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria puedan adquirir el producto asignado.

2.- Los distribuidores registrarán en el Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (LOM) todas las operaciones de compra-venta.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

Los agricultores a los que se haya asignado y autorizado la adquisición de Bromuro de metilo quedan obligados a comunicar, con diez días de antelación a la fecha de aplicación, al Servicio de Sanidad Vegetal:

a) Las superficies y parcelas donde se aplicará como uso crítico la cantidad asignada.

b) El nombre de la empresa autorizada que realizará la aplicación, caso de no hacerlo el interesado.

Artículo 6.- Inspecciones y controles.

Por parte del Servicio de Sanidad Vegetal se establecerán los controles e inspecciones oportunas para verificar el correcto funcionamiento de la distribución y uso del producto.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento del procedimiento establecido dará lugar a la aplicación del régimen sancionador

contenido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de mayo de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO

Solicitud para la asignación y autorización de adquisición de Bromuro de metilo para la desinfección de suelos en cultivo de pimiento de invernadero como uso crítico en la campaña del año 2005

(1) _____ con D.N.I.: _____ con
nombre y apellidos domicilio en : _____ , teléfono: _____ ,
fax : _____ , correo electrónico: _____ en nombre propio/

representación de: (2) _____
denominación de la entidad

con C.I.F.: _____ y domicilio social en: _____

DECLARA:

Que (1) ó (2) _____ es titular de las siguientes parcelas de invernadero destinadas a cultivo de pimiento, localizadas en la Región de Murcia, que figuran en la Orden, y donde está previsto continuar con el mismo en la próxima campaña:

<u>Municipio</u>	<u>Paraje</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Superficie (m²)</u>
------------------	---------------	-----------------	----------------	-----------------------------------

Que en dichas parcelas tiene intención de proceder a la desinfección de suelo mediante la aplicación de productos formulados a base de Bromuro de metilo 67% mas Cloropicrina 33% ó, en el caso de stocks del año 2004, formulados a base de Bromuro de metilo 98% mas Cloropicrina 2%

Que la previsión de compra en la próxima campaña es a _____ nombre del distribuidor

autorizado

Por todo ello, solicita se le asigne y autorice la adquisición de Bromuro de metilo para su aplicación como uso crítico en desinfección de suelos de cultivo de pimiento de invernadero, en la campaña del año 2005, de acuerdo con la normativa vigente y en la cantidad que corresponda, quedando obligado a comunicar con diez días de antelación a la Consejería de Agricultura y Agua de Murcia las superficies y parcelas donde se aplicará como uso crítico la cantidad asignada, así como el nombre de la empresa autorizada que lo realizará, caso de no hacerlo el propio interesado.

Lugar, fecha y firma

**Sr. Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria .- Servicio de Sanidad Vegetal.
Plaza Juan XXIII, S/N, 30071-Murcia**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6383 Orden de 23 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de octubre de 2004.

La Orden de 15 de octubre de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26) convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resolviéndose, con carácter provisional, el citado concurso por Orden de 9 de marzo de 2005 (BORM del 30).

Finalizado el plazo de reclamaciones y renunciadas establecido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de 15 de octubre de 2004, procede publicar la adjudicación definitiva de destinos.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Declarar desierta la adjudicación definitiva de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, publicada por Orden de 15 de octubre de 2004, puesto que ningún participante ha obtenido destino en la misma.

Segundo.- Dar de baja en el presente concurso de traslados a D^a Concepción Heras Elvira por haber presentado desistimiento a su participación.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6315 Orden de 13 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos para inversiones en bienes inmuebles del patrimonio histórico durante el año 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos, para la recuperación, incluidos los programas de actuaciones arqueológicas, restauración y puesta en valor de bienes inmuebles de nuestro patrimonio histórico. Con este fin se ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2005.

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con a los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos, para la restauración y adquisición de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia y la redacción de proyectos de restauración de tales bienes (incluidos yacimientos y zonas arqueológicas), así como para el desarrollo de actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, salvo las de carácter ordinario durante el año 2005.

1.2 Tendrán consideración prioritaria –no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en bienes inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones en bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.